



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR
Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR-

"CIDC" - CAMINAR



**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR-
"CIDC"**

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1. - Nombre, Domicilio y Duración: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - CAMINAR-** y se denominará con la sigla "**CIDC**". Tiene su domicilio en la ciudad de Quibdó, sin embargo, su radio de acción comprende en un inicio el territorio del Departamento del Chocó, pudiendo establecer centros de actividad en cualquiera de sus municipios u otros departamentos con sus respectivos municipios, veredas o corregimientos a nivel nacional cuando ello sea requerido para el mejor cumplimiento o realización de sus fines. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, sin que se fijen términos de duración o vigencia, los fundadores disolverán y liquidarán la misma si así se decide en asamblea previa, de conformidad a las causales previstas en la ley y en estos Estatutos.

Artículo 2.- La corporación es una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada y regida por las leyes colombianas, especialmente por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 3 - La Corporación podrá cambiar su domicilio y/o crear sedes en otras ciudades del país cuando las circunstancias así lo requieran. Así mismo, podrá asociarse y/o participar como socio, en otras corporaciones, fundaciones o asociaciones nacionales o internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 4.- El objeto de la corporación será:

- Atender a la población infantil y juvenil vulnerable por las condiciones de su pobreza, por los efectos nocivos de los entornos sociales, por acciones de terceros: desplazamientos, amenazas, etc., o por problemas congénitos o adquiridos en el proceso de formación familiar y escolar
- Ofrecer programas sociales, culturales, médicos y deportivos que se integren por medio de la capacitación, la enseñanza, y la masificación del juego de naturaleza lógica y juegos de adaptación para los niños, niñas y jóvenes de comunidades vulnerables como los desplazados por la violencia, ayudándolos en su formación como ciudadanos de paz y bien.
- Potenciar el raciocinio, modelar el lenguaje interno, facilitar la comunicación humana y desarrollar las capacidades cognoscitivas, de manera que haya eficiencia para enfrentarse a lo inmediato y así abrir posibilidades de modelar la perspectiva, definir nuestra conducta hacia nosotros mismos y hacia la sociedad.
- Brindar asesoría constante, a instituciones públicas, privadas, grupos sociales específicos o personas vinculadas de una u otra manera con actividades educativas, dirigida al aprendizaje concreto a partir de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y los juegos de



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

naturaleza lógica como el ajedrez, herramienta científica principal con una metodología divertida para desarrollar las capacidades de los niños y jóvenes.

- Apoyar la creación y desarrollo de las organizaciones comunitarias del Chocó en el marco de impulsar los programas propios de la Corporación, para que se fortalezcan integralmente y obtengan mejores y mayores resultados.
- Promover alianzas estratégicas, convenios, programas y proyectos como alternativa de fortalecimiento institucional que contribuya a la expansión de los diferentes programas objeto de la Corporación y abarque con eficiencia la población objetivo.
- Promover y defender los derechos de los niños y de las niñas, y fomentar las relaciones científicas, humanas y sociales de sus socios con otros profesionales y organizaciones afines.
- Fomentar actividades con familias cuyos hijos presenten dificultades para desarrollar actividades cognitivas, de comunicación y de raciocinio lógico, para que estos niños puedan insertarse con más facilidad en los centros de educación formal y obtengan los logros que les permita ascender a un ritmo normal en los grados de preescolar, primaria y secundaria.

ARTÍCULO 5. - En el desarrollo del objeto social y de acuerdo con su naturaleza, la corporación podrá suscribir y otorgar todos los actos civiles y administrativos convenios y alianzas y contratos necesarios o útiles para el adecuado cumplimiento de su objeto social:

- a. Apoyar, coordinar y adelantar acciones sociales, culturales, médicas y deportivas para el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes de población vulnerable con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de estos en sus territorios.
- b. Enriquecer a los miembros en las políticas de desarrollo que guíen y orienten los programas para la ejecución, mejoramiento, sistematización, evaluación y divulgación de experiencias.
- c. Realizar acciones de divulgación y comunicación sobre los programas de la Corporación y el desarrollo de su objeto encaminado al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en condiciones de vulnerabilidad.
- d. Estructurar unidades operativas y estrategias especializadas para la prestación de servicios en cumplimiento de su objeto social.
- e. Incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que promueven la participación y el desarrollo comunitario en el ámbito local, sectorial y regional.
- f. Adquirir toda clase de bienes, muebles y/o inmuebles y disponer a cualquier título, en las condiciones y límites que los presentes estatutos determinen. La corporación podrá además desarrollar programas, proyectos y actividades que genere ingresos las cuales serán para la administración, mantenimiento y sostenimiento de la misma.
- g. Promover y coordinar alianzas entre el Sector Privado, las ONGs, el Estado, las Universidades, la Iglesia, las Organizaciones Gremiales y las Organizaciones Comunitarias y otros actores sociales para cualificar y complementar las acciones individuales y colectivas y generar mayor impacto en el desarrollo social.
- h. Asesorar a los organismos regionales en las actividades que afectan a la integridad psicofísica y social del niño y del adolescente, emitiendo su opinión autorizada al respecto, aún cuando no haya sido solicitada. A tal efecto, la corporación organizará sesiones, Cursos, Conferencias, Reuniones y cuantas actividades y programaciones estime oportunos.
- i - La Corporación podrá organizar y administrar departamentos con el fin incrementar su patrimonio y de atender su objeto social



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

j - Realizar convenios con ONGs. Nacionales e internacionales para el desarrollo de los programas con grupos o instituciones objeto de su atención.

k - Recibir recursos de las instituciones del sector privado, público o con las ONGs., nacionales o internacionales para poder desarrollar los proyectos y programas que correspondan a los objetivos de la Corporación.

l - Elaborar, editar y circular publicaciones y materiales audiovisuales que divulguen y/o fomenten los procesos y trabajos que se impulsan en medio de las comunidades, grupos o personas objeto de su atención.

Para desarrollo del objeto social la Corporación Podrá realizar las siguientes actividades:

- Promover y fomentar el desarrollo de programas integrales, que fortalecen las habilidades y potencialidades de cada individuo, familias en condiciones de vulnerabilidad que ayuden a mejorar sus medios de vida y así contribuir en construcción de paz y Resiliencia en comunidades afectadas por la variabilidad climática al igual que por su condición étnica y social.
- El impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de la salud y bienestar social, así como el fomento de la solidaridad
- Promover y fomentar el desarrollo, Mediante la creación de programas terapéuticos y profilácticos que garanticen el mejoramiento de la calidad y condiciones de vida de individuos, familias con algún tipo de vulnerabilidad
- La planificación, coordinación y desarrollo de las estrategias que fomenten la información, educación y promoción de la salud en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición.
- Fortalecer la calidad de vida de las comunidades vulnerables a través de establecimiento de planes de mitigación del riesgo agropecuario que contribuyan a generar un alto nivel de seguridad de los alimentos afectados por la alta variabilidad climática y así contribuir en el mejoramiento de la salud humana derivados del consumo de alimentos.
- Impulsar hábitos de estilo de vida saludables a través de buenas prácticas agrícolas y pecuarias que permitan la producción, transformación y distribución de los alimentos en las comunidades con variabilidad climática y efectos de la violencia.
- Fomentar la participación social de la mujer mediante estableciendo medidas apropiadas con enfoques de género, sensibles, accesibles adaptables a cualquier población por razones culturales, lingüísticas o por cualquier discapacidad que se tenga en especial que dificulte el acceso a la información en aras de impulsar la no discriminación de cualquier colectivo.
- Apoyar al empoderamiento de las mujeres líderes y lideresas comunitarias, mediante el fortalecimiento de capacidades, a través de asesoramiento y acompañamiento continuo para aumentar la participación de estas en puestos de toma de decisiones, con el propósito de que puedan incidir en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género.



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

- Fomentar la incorporación de la población campesina y desplazada en la producción, comercialización y transformación de los productos agropecuarios.
- Impulsar la educación ambiental con el objeto de preservar las fuentes hídricas y los lechos de los ríos y demás ecosistemas y con el fin de que las generaciones venideras tengan agua suficiente para garantizar la salud y la calidad de vida.
- Fomentara una alimentación saludable a madres gestantes y lactantes en aras de promover reducción en las enfermedades prevalentes en la infancia a través de medidas en intervenciones específicas para las poblaciones con el fin de disminuir la morbilidad y mortalidad debido a la ausencia de nutrientes.
- Reducción de embarazos a temprana edad, mediante jornadas de capacitación donde se demuestren los efectos y consecuencias de un embarazo no deseado, dirigidas madres, adolescentes y jóvenes.
- Promoverá la enseñanza de la nutrición y alimentación en las escuelas infantiles y centros escolares, transmitiendo a los alumnos los conocimientos adecuados, para que éstos alcancen la capacidad de elegir, correctamente, los alimentos, así como las cantidades más adecuadas, que les permitan componer una alimentación sana y equilibrada y ejercer el autocontrol en su alimentación.
- Capacitara a autoridades educativas competentes en temas de gestión de riesgo agrícola nutricional en la importancia de la variabilidad nutricional a temprana edad debido a que son ellos quienes velarán para que las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares sean variadas, equilibradas y estén adaptadas a las necesidades nutricionales de cada grupo de edad.
- Brindará orientación en la garantía de los derechos a la población con mayor vulnerabilidad a nivel urbano y rural en acceso a salud, educación, vivienda digna y bienes públicos necesarios para el disfrute y goce de restablecimiento de derechos violentados con ocasión en el marco del conflicto y/o situaciones de la variabilidad climática
- Fomentar las relaciones científicas, humanas y sociales de los socios con otros profesionales y organizaciones afines.
- Generar alianzas estratégicas, convenios, programas y proyectos como alternativa de fortalecimiento institucional que contribuya a la expansión de los diferentes programas objeto de la Corporación y abarque con eficiencia la población objetivo.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. - El patrimonio Inicial de la corporación está constituido por (A) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 1.300.000) repartidas en trece (13) cuotas de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100.000) donados por los miembros



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

fundadores al momento de ingreso a la Corporación. (B) El Patrimonio también lo podrá constituir las cuotas extras entregadas por los asociados, en calidad de donación, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea General. (C) Las donaciones de cualquier naturaleza hechas por personas naturales o jurídicas de orden público o privado, nacionales o internacionales. (D) los Auxilios, legados o herencias entregadas a la Corporación para contribuir con el cumplimiento de su Objeto Social. (E) los excedentes generados en cada periodo económico a los cuales no se les haya dado una destinación específica por parte de la Asamblea o sean destinados para tal fin por la misma.

(F) los superávits de capital, valorizaciones, reservas y fondos de naturaleza patrimonial creados para el fortalecimiento de la Corporación en el cumplimiento de su Objeto Social. (G) los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. H) Por los rendimientos que produzca las inversiones de su patrimonio I) Por todos los bienes que, por cualquier concepto legal, ingresen a la Corporación.

PARÁGRAFO: LA CORPORACION podrá, previa autorización de la junta directiva, aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales a su nombre, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias y legales. Los miembros fundadores establecerán una cuota inicial para adelantar los trámites legales de la Corporación, lo cual quedará resaltado en el acta de constitución.

ARTÍCULO 7.- El patrimonio y rentas de LA CORPORACION no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, Por consiguiente, todos los excedentes operacionales, superávit o beneficios netos que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán a ampliar y mejorar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

ARTÍCULO 8. - La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

MIEMBROS

ARTÍCULO 9.- MIEMBROS: La Corporación contará con miembros fundadores y asociados. Benefactores, honorarios y afiliados.

ARTÍCULO 10.- CATEGORIAS: Los miembros de la Corporación serán de dos categorías a saber:

a. **Miembros Fundadores:** Las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la Corporación. Los miembros fundadores tendrán el carácter de miembros asociados de la Corporación.

b. **Miembros Asociados:** Las personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y objeto comparten los objetivos de la corporación y son admitidos posteriormente a su constitución de acuerdo a los términos, haciendo los aportes establecidos por la Asamblea y participando activamente en la definición y/o ejecución de sus planes de acción.



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

ARTÍCULO 11.- CALIDAD DE MIEMBROS ASOCIADOS: Son Miembros Asociados de LA CORPORACION las personas naturales constituyentes actuales de la Corporación y las personas naturales y/o jurídicas distintas de estas que posteriormente se afilien y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser una persona natural y acreditarlo. Que declaren conocer y compartir los propósitos y objetivos de LA CORPORACION. b. Para todos los efectos de su admisión la Junta establecerá el reglamento específico. c. Presentar solicitud de admisión firmada por el Representante Legal acreditado y con autorización escrita de la instancia definida por la entidad para estos trámites, a la Junta Directiva de la CORPORACION. d. Cumplir con los requisitos y documentos solicitados por la CORPORACIÓN. e. Ser aceptado por Asamblea por recomendación de la Junta Directiva de la CORPORACION f. Pagar la cuota de afiliación establecida por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Corporación así sean fundadores a cualquier título: Asociados, no podrán realizar ningún tipo de contrato laboral con la Corporación. Podrán si realizar contratos de servicios en el desarrollo de los programas que tengan financiación específica durante el tiempo que subsistan los contratos que dan origen a cada programa o actividad específica.

ARTÍCULO 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

1. Derechos de los Miembros Fundadores y Asociados:

a. Participar en las reuniones de la asamblea general, con voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas con LA CORPORACION. b. Presentar a LA CORPORACION iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección. c. Recibir y/o solicitar a la Junta Directiva o a la Dirección Ejecutiva información sobre el desarrollo de las actividades, los balances y demás documentos de LA CORPORACION. d. Elegir y ser elegido a la Junta Directiva y otros órganos de Dirección y Representación de LA CORPORACION, en los términos previstos estatutariamente. e. Participar de los comités que se conformen dentro de LA CORPORACION. f. Participar y/o ejecutar los proyectos y programas que gestione la CORPORACIÓN y en los eventos que ésta programe, recibiendo las bonificaciones, honorarios o salarios a que haya lugar.

ARTÍCULO 13.- DEBERES DE LOS MIEMBROS:

1. Deberes de los Miembros Fundadores y Asociados:

a. Velar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la CORPORACION haciendo propuestas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección. b. Prestar a la CORPORACION la orientación y apoyo y suministrarle información y documentación útiles para su desempeño y el cumplimiento de su objeto social, dentro de planes de trabajo previamente concertado. c. Cumplir con los presentes estatutos y reglamentos de la CORPORACION. d. Asistir y cumplir con las decisiones de la Asamblea General. e. Pagar en dinero, a título de donación, una cuota única de afiliación, al momento de aceptársele su ingreso a la CORPORACIÓN según su tipo de membresía. Los montos serán definidos y ajustados por la Asamblea General. f. Anualmente, contribuir con una cuota de sostenimiento en dinero, fijada por la Asamblea General. La fecha y forma de pago será establecida y ajustada por la Junta Directiva. g. Pagar las cuotas extraordinarias que la Asamblea General establezca, a título de donación. h. Cumplir las obligaciones pecuniarias que se tengan con la CORPORACIÓN. i. Participar y apoyar los comités en los cuales se haya comprometido de acuerdo a las características y experiencia de la entidad. j. Promover y velar por el buen nombre de la CORPORACIÓN.



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

ARTICULO 14.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se perderá por:

a. Decisión unilateral y voluntaria del miembro. b. Por exclusión aprobada por la Asamblea General en concordancia con estos estatutos y los reglamentos de la CORPORACIÓN. c. Por disolución de la persona jurídica asociada, d. Por muerte del asociado.

ARTÍCULO 15.- ORGANO COMPETENTE: La Junta Directiva será el órgano responsable que analiza las situaciones que generan sanciones o exclusión, será el órgano instructor en el proceso de retiro y definirá las sanciones y condiciones diferentes a la exclusión. La Asamblea General es el órgano competente para decretar la exclusión cuando sea necesario.

ARTÍCULO 16.- ACTOS SANCIONABLES: Son actos sancionables los siguientes:

- a. La no asistencia o no delegación a la Asamblea General de asociados por más de tres veces sin causal justificado o demostrable. b. El desacato o incumplimiento a lo establecido en los estatutos y en los reglamentos de la Corporación. c. El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias que se tengan con la COPORACIÓN sin presentar propuesta alternativa de solución. d. No participar de las diferentes actividades programadas por la CORPORACION. e. Que la persona delegada por la entidad asociada atente física o moralmente, de palabra o con hechos, contra los otros asociados, los miembros de la Junta Directiva, sus familiares o los empleados y demás directivos de la Corporación. f. Negarse sin justa causa a cumplir con las tareas aceptadas ante la Asamblea General o la Junta Directiva. g. Hacer uso indebido de los bienes muebles o inmuebles y recursos que la Corporación tenga a su cargo o que sean de su propiedad. h. Hacer uso indebido del nombre e imagen institucional que pongan en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con otras instituciones. i. Asumir compromisos contractuales en nombre de la Corporación sin tener autorización para ello. j. Contravenir los objetivos y principios de la Corporación.

ARTÍCULO 17.- SANCIONES: Las sanciones estarán acordes con los efectos negativos y el daño ocasionado a la CORPORACION y van desde el llamado de atención hasta la exclusión como miembro, en el siguiente orden: a. Llamada de atención b. Suspensión de derechos c. La exclusión en caso de ser reincidente o si la falta es calificada de grave por la Asamblea.

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO. La Junta Directiva será quien instruya el proceso disciplinario de la siguiente forma:

Comunicará la situación y solicitará por escrito la explicación y justificación al asociado que presumiblemente esté inmerso en una causal de sanción, quién deberá exponer sus razones en reunión citada para tal fin o por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del documento en el cual se le comunican los cargos.

Una vez estudiados los descargos o pasado el tiempo sin recibir estos, la Junta tomará la decisión pertinente mediante resolución si es de su competencia y la dará a conocer por escrito al asociado o entidad sancionada, quién podrá recurrirla en recurso de reposición ante la misma Junta o de apelación ante la próxima Asamblea General, dentro de las 48 horas siguientes. Si no es interpuesto ningún recurso la sanción quedará en firme. Si se interpone recurso de apelación este se concederá en efecto devolutivo, es decir, la sanción quedará en firme hasta tanto se resuelva el recurso. En caso de que la sanción sea la exclusión, la Junta Directiva procederá a convocar Asamblea General



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

ordinaria o extraordinaria la cual puede ser virtual en los términos en que se consagra en el Código de Comercio.

PARÁGRAFO: Las notificaciones se surtirán con el envío de las comunicaciones a la dirección que se encuentre registrada en el libro de miembros.

CAPÍTULO IV

ASAMBLEA

ARTÍCULO 19.- COMPOSICION Y CONVOCATORIA: Se compone de los miembros inscritos en el libro de Registro de Asociados que tengan derecho a participar en ella, que se encuentren al día con sus obligaciones con la Corporación, reunidos por convocatoria debidamente formulada conforme a los estatutos, reunidos con el quórum y con las condiciones que establecen los estatutos.

ARTÍCULO 20.- ASAMBLEAS ORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá ordinariamente, en el domicilio social de la Corporación, en un día cualquiera de los cuatro (4) primeros meses del año siguientes al vencimiento de cada ejercicio, por convocatoria de la Junta Directiva a través de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 21.- REUNION POR DERECHO PROPIO: La Asamblea podrá reunirse por derecho propio, si no fuese convocada dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, el último viernes del mes de abril a las 9:00 a.m. en el domicilio social principal de la Corporación.

ARTÍCULO 22.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando lo amerite alguna situación de carácter urgente que no pueda posponerse para ser tratada en una Asamblea Ordinaria, a criterio de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta, el Vicepresidente, el Revisor Fiscal o por solicitud como mínimo del 20% de los miembros. En esta Asamblea solamente se podrán tratar los temas para las que fue convocada.

ARTÍCULO 23° - Reuniones No presénciales

Habrá reunión de la Asamblea General cuando por cualquier medio todos los delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para estas reuniones no presénciales se requiere el mismo quórum que para las reuniones ordinarias.

ARTÍCULO 24 ° - Decisiones por medio escrito.

Serán válidas las decisiones de la Asamblea General cuando por escrito todos los delegados de la Corporación expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Asamblea. Si estos últimos hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán ser recibidos en la sede de la Corporación en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del envío de la consulta.

ARTÍCULO 25.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea Ordinaria deberá hacerse por escrito con mínimo diez (15) días calendario de antelación a la realización. Para la Asamblea



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

Extraordinaria se hará igualmente por escrito con una antelación de diez (10) días calendario. En ambas convocatorias deberán especificarse los temas o asuntos sobre los cuales se deliberará. Para el cómputo de estos lapsos, no se contará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la sesión.

La convocatoria se hará conocer mediante carta o circular enviada a la dirección registrada de cada uno de los miembros, o por la notificación personal a los mismos, o mediante aviso que se publique en un diario de circulación nacional. Igualmente será válida la convocatoria que se haga mediante el servicio de correo electrónico de INTERNET u otro medio similar.

ARTÍCULO 26.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA: MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida por el miembro que ella misma designe y en su defecto por el Presidente de la Junta Directiva, será secretario de la Asamblea el miembro que ella designe y en su defecto el secretario de la Junta Directiva.

ARTICULO 27.- QUORUM: La Asamblea podrá sesionar cuando se tenga la representación directa o delegada de la mitad más uno de los miembros 60% del total de los miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de más del 60% de los miembros asistentes que según estos estatutos tengan derecho al voto. Si se trata de la aprobación de reformas estatutarias o de la disolución de la entidad, la decisión deberá ser tomada por un número plural de miembros que representen por lo menos el 70% del total de los fundadores y asociados.

ARTÍCULO 28.- DECISIONES Y ACTAS: Para la toma de decisiones se recurrirá al consenso después de suficiente información y discusión. En caso de no lograr el consenso o para la toma de una decisión que requiera de la formalidad necesaria, se recurrirá a la votación. De las deliberaciones, y demás actos de la Asamblea, se dejará constancia en un Acta la cual firmarán después de su aprobación, el Presidente, el Secretario de la Asamblea, en el correspondiente libro de Actas.

Parágrafo: Las actas se enumerarán sucesivamente con la fecha respectiva en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 29.- REPRESENTACION: Cualquier miembro podrá hacerse representar ante la Asamblea General, mediante poder escrito. En ningún caso un miembro podrá acreditar más de tres (3) poderes, incluyendo el suyo propio, ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES DE ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General: Definir las políticas generales y lineamientos que orienten las acciones de la CORPORACION.

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación y de las políticas diseñadas por ella.
a. Elegir la Junta Directiva. b. Delegar en la Junta Directiva determinadas funciones que permitan agilizar la ejecución y seguimiento de las tareas. c. Decidir la vinculación o desvinculación del asociado que quieran formar parte o formaran parte de la CORPORACION. d. Determinar el monto de los aportes de afiliación, extraordinarios y las cuotas de sostenimiento que harán a la CORPORACION las entidades según su tipo de membresía. e. Aprobar la exclusión de una o varias de los miembros en concordancia con estos estatutos y los reglamentos de la CORPORACION. f. Nombrar y remover libremente al revisor fiscal y su suplente para periodo de 1 año y fijarle su asignación. g. Considerar, aprobar o improbar los presupuestos, los informes, los balances, los estados financieros debidamente aprobados en primera instancia por la Junta Directiva y el Revisor



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

Fiscal y solicitar los otros informes o documentos que estime convenientes. **h.** Velar por el cumplimiento de los estatutos y como máximo órgano de la CORPORACION interpretarlos. **i.** Aprobar las reformas estatutarias. **j.** Decidir la disolución de la CORPORACION, designar el liquidador, aprobar la liquidación y cuentas correspondientes. **k.** Crear fondos permanentes de destinación específica. **l.** Autorizar la fusión de la Corporación con otras entidades. **m.** Delegar en la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o necesario y para casos concretos, alguna o algunas de las funciones que le estén encomendadas en los estatutos y que por su naturaleza son delegables. **.n.** Aprobar el plan de acción general anual de la CORPORACIÓN hacer seguimiento y presentar evaluación del mismo a la Asamblea. **ñ.** Hacer el seguimiento a la ejecución del Presupuesto. Adoptar el presupuesto de la CORPORACION para cada periodo fiscal, con base en el proyecto que le presente la Dirección Ejecutiva y realizar los ajustes presupuestales que estime convenientes, con sujeción a los lineamientos generales que se fijen por la Asamblea **o.** Aprobar los planes, proyectos e inversiones evaluados por los Comités. En ejercicio de esta función, ningún miembro de la Junta Directiva podrá votar sobre cualquier asunto relacionado con un proyecto presentado o a ejecutar por la entidad que representa

CAPÍTULO V

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- COMPOSICION Y CONVOCATORIA: Es un órgano de decisión sometido a la Asamblea General. Estará conformado por seis (7) miembros con sus respectivos suplentes fundadores o asociados. Serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años y deberá contar siempre con por lo menos cuatro (4) miembros. Se conformará por una presidencia, una vicepresidencia que suplirá las faltas absolutas o temporales de la presidencia, un secretario (a), un tesorero, fiscal, dos vocales y sus respectivos suplentes Se deberá reunir mínimo seis (6) veces al año y siempre que sea necesario para el mejor funcionamiento de los fines propuestos por la CORPORACION pudiendo sesionar con mínimo cuatro (4) representantes. Las fechas de las reuniones deberán ser fijadas en la anterior y ser citadas con mínimo diez (10) días de anticipación.

ARTÍCULO 32 - La junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente cuando el presidente de la Junta el Revisor Fiscal o tres miembros de la misma la convoque para atender necesidades de la Corporación.

ARTÍCULO 33.- QUORUM Y DECISIONES: Las decisiones de la Junta Directiva deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes, no obstante, para sesionar se requerirá un quórum de cuatro (4) de sus miembros.

ARTÍCULO 34.- ACTAS: De cada una de las sesiones de la Junta Directiva, se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario y se enumerarán sucesivamente con la fecha respectiva, en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 35.- REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido a la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser miembro o asociado hábil de la Corporación.
- b. No haber sido sancionado durante los



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

últimos doce meses. **c.** No haber sido excluido de la Junta Anterior, salvo que la Asamblea General acepte por unanimidad su postulación como candidato dentro de la plancha. **d.** No podrá ser reelegido para el siguiente periodo para la Junta Directiva aquel asociado que haya faltado -con justa causa o no- por lo menos al 50% de las reuniones realizadas en el último año.

ARTÍCULO 36.- FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

- a.** Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones adoptadas en Asamblea General de la CORPORACION. **b.** Proponer nuevos criterios de selección para crear o desarrollar programas, o para la selección de proyectos específicos a los que se les busque apoyo. **c.** Proponer a la Asamblea criterios y presentar candidatos para selección o exclusión de miembros. **d.** Darse su propio reglamento y poder modificarlo cuando sea necesario. **e.** Designar la presidencia, vicepresidencia, secretario (a) y vocales. **f.** hacer seguimiento y presentar evaluación del mismo a la Asamblea. **g.** Se autoriza a la dirección ejecutiva para firmar convenios y contratos a nombre de la institución; se fijará como cuantía mínima (10) salarios mínimos legales vigentes y una máxima (indeterminada).

Salvedad: las donaciones no se regirán conforme a lo establecido en el literal g del artículo 36 de los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR, las mismas no contarán con una asignación mínima o máxima de cuantía. Se autoriza a la dirección ejecutiva para firmar convenios y contratos a nombre de la institución; se fijará como cuantía mínima (10) salarios mínimos legales vigentes y una máxima (indeterminada). **h.** Aprobar en primera instancia el balance general de cuentas, los estados financieros de la CORPORACION al 31 de diciembre de cada año y presentarlo a la Asamblea, con el informe del Revisor Fiscal. **i.** Aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales a nombre de la Corporación, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias y legales. **j.** Crear y reglamentar los Comités que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos, con participación de los miembros de la CORPORACION y delegar en ellos el diseño y/o evaluación y recomendaciones para aprobación de planes, proyectos e inversiones de la CORPORACION, así como las personas que habrán de ejecutarlos. **k.** Establecer la conformación de la planta de personal y su remuneración requeridos para la ejecución de las distintas contrataciones realizadas por la entidad. **l.** Sustanciar los procesos disciplinarios y aplicar las sanciones que le correspondan.

PARAGRAFO 1: De las atribuciones especiales de cada uno de los cargos de la Junta Directiva.

a. del Presidente Obrar como representante legal de la CORPORACION y en tal carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales. **b.** Presentar a la Junta Directiva y con su aprobación a la Asamblea General, las diversas propuestas técnicas: planes de acción y presupuestos anuales correspondientes. **c.** Designar y remover el personal de la CORPORACION, cuyo nombramiento no les corresponda a otros órganos directivos, y celebrar para tal efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas. **d.** Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Entidad y la ejecución de sus funciones. **e.** Suscribir, como Representante Legal de la CORPORACION, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que se establecen



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

en los presentes estatutos. **f.** Coordinar el trabajo entre las instancias constitutivas, Comités, ONG y demás entidades. **g.** Gestionar directamente, promover y coordinar esfuerzos de los miembros para la consecución de recursos financieros nacionales e internacionales para hacer viables los programas de la CORPORACION. **h.** Administrar el patrimonio de la CORPORACION de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos. **i.** Poner a funcionar los procesos de gestión requeridos de planeación, evaluación, seguimiento e información de las acciones generales de la CORPORACION como de los proyectos o programas. **j.** Recibir y analizar las propuestas de trabajo de los asociados, entidades y las ONG, una vez establecidos los criterios de presentación, y someterlas a los Comités y a la Junta Directiva para su aprobación. **k.** Garantizar el seguimiento, evaluación y sistematización de los proyectos y metodologías que apoyen el desarrollo de los diferentes planes, programas y proyectos. **l.** Propiciar el intercambio y la interlocución entre las ONG miembros apoyadas por la CORPORACION. **m.** Presentar informe a la Junta Directiva sobre el estado de la ejecución de los proyectos financiados y a los donantes cuando así lo requieran. **n.** Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos. **ñ.** Someter a la Junta Directiva en primera instancia, el balance de cuenta a 31 de diciembre de cada año. **o.** Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la CORPORACION. **p.** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o Asamblea General, siempre y cuando se ajusten a la ley y a los presentes estatutos. **b. Del Vicepresidente.** Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en todas sus ausencias y enfermedades y ocupar la presidencia de la Corporación en caso de vacante de la misma. En el caso de que el Vicepresidente no haya sido designado por el presidente, asumirá la presidencia aquel de la junta de mayor edad de los presentes. En todos estos supuestos, el Vicepresidente tendrá las mismas funciones y facultades que según el artículo anterior corresponden al Presidente. Los Vicepresidentes representarán a la Corporación, junto con el Presidente, en todas las entrevistas y relaciones de la Corporación con el Gobierno Autónomo de su ámbito territorial. **c. Del Secretario General.** Es el encargado de llevar el Libro Registro de los miembros fundadores, asociados etc. y el fichero completo de los mismos; cursar las peticiones de alta y baja de miembros, redactar y firmar las actas de la Junta Directiva; abrir y contestar la correspondencia de la Corporación, con la anuencia del Presidente o de la Junta Directiva en su caso; tener y conservar el archivo de la Corporación y el sello de la misma; redactar la memoria anual de actividades de la Corporación que previa aprobación de la Junta Directiva, ha de ser sometida a la Asamblea General Ordinaria; vigilar el funcionamiento de las oficinas de la Corporación y el cumplimiento de los empleados de la misma, expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente y convocar a la Junta Directiva por orden del Presidente. **d. Del Tesorero.** El Tesorero estará encargado de la recaudación y custodia de todos los fondos de la Corporación y del pago de las cuentas aprobadas por la Junta Directiva. Informará del estado de cuentas en las reuniones ordinarias de la Junta Directiva y en la Asamblea General. El Tesorero llevará un Libro de Caja y los demás que se estimen necesarios. . El tesorero debe firmar los cheques o retiros conjuntamente con el presidente de la Corporación. **e. De los Vocales.** Corresponde a estos miembros de la Junta Directiva auxiliar a sus compañeros de Junta en los trabajos necesarios, desempeñando las comisiones y delegaciones que dicha Junta les encomiende, estando obligados a asistir a las reuniones de la misma. Los Vocales serán responsables de la organización de las Reuniones y de los cursos de Formación Continuada que se celebren en su provincia. **f. del Fiscal.** Actuará como delegado del revisor fiscal de la Corporación, cumplirá labores de revisión y control sobre las



operaciones, funcionamiento y actividades en general de la Corporación.

CAPÍTULO VI

DIRECCION EJECUTIVA

ARTICULO 37.- DESIGNACION: Es la instancia que dirige, gestiona, coordina y ejecuta las decisiones adoptadas por la Junta Directiva; será desempeñada por el o la Director(a) Ejecutivo(a) que sea el presidente de la Junta Directiva y será el representante legal de la CORPORACION.

CAPÍTULO VII

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 38. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General para periodos de un (1) año, será de libre nombramiento y remoción, deberá ser persona natural o de la junta directiva. Ejercerá las siguientes funciones:

- a. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación de acuerdo a los principios generalmente aceptados en Colombia y las actas de las reuniones de Asamblea y de la Junta Directiva y por que se conserve debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, dando las recomendaciones necesarias para tales fines.
- b. Inspeccionar asiduamente los bienes y valores de propiedad de la Fundación y los que tenga en custodia a cualquier título y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
- c. Evaluar el control interno administrativo, financiero, legal y contable.
- d. Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos determinados por la Corporación y el grado de eficiencia y eficacia con que han sido manejados los recursos disponibles de la Corporación.
- e. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.
- f. Vigilar las actividades económicas y financieras de la CORPORACION y velar por que se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos.
- g. Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la CORPORACION.
- h. Cerciorarse de que las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren por cuenta de la CORPORACION, estén conformes con lo dispuesto estatutariamente, con las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del o la Director(a) Ejecutivo(a).
- i. Dar cuenta oportunamente y por escrito a la Junta Directiva o al o la Director(a) Ejecutivo(a) según el caso, de las irregularidades que observe en los Actos de la CORPORACION.
- j. Cualquier otra función que se le asigne por la Asamblea General de la CORPORACION, relacionada con las funciones que, en su condición de Revisor Fiscal, le corresponda atender.
- k. Convocar a la Asamblea General a reunión extraordinaria, cuando estime que hay circunstancias graves para la CORPORACION que justifiquen la medida, siempre y cuando la Junta Directiva y el o



CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR

Asesorando, Acompañando y Promoviendo el Desarrollo Comunitario INTEGRAL

la Director(a) Ejecutivo(a) hubieren negado previamente su solicitud de hacer la convocatoria.

PARAGRAFO PRIMERO: La Asamblea General designará un Revisor Fiscal suplente para el caso de faltas absolutas o temporales del principal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ni el Revisor Fiscal ni el Suplente, pueden tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la Asamblea, de la Junta Directiva o el o la Director(a) Ejecutivo(a) de la CORPORACION.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCION Y LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39.- DISOLUCION: La CORPORACION se disolverá en los siguientes casos: Cuando se presenten las causas establecidas en la Ley, o en cualquier tiempo, por la voluntad de sus miembros, reunidos en Asamblea General, mediante decisión adoptada al menos por el 70% de los miembros y conforme a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 40.- LIQUIDACION: Disuelta la CORPORACION, la liquidación de su patrimonio se hará con sujeción a las decisiones de la Asamblea General, la cuál será efectuada por el o la Director(a) Ejecutivo(a) o en su defecto, por la persona que designe la Asamblea General que decretó la disolución.

ARTÍCULO 41.- DESTINO FINAL DEL PATRIMONIO: Para liquidación de la CORPORACION se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se pagarán todas las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos; y para pago de obligaciones con empleados. Si cumplido lo anterior quedare algún remanente, éste será destinado para una o varias entidades sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas cuyo objeto social sea idéntico o similar será destinado para una o varias entidades sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas cuyo objeto social SEA IGUAL al de la CORPORACION, en la forma y términos que resuelva la Asamblea.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 42.- REFORMAS ESTATUTARIAS: Corresponde a la Asamblea General, en reunión ordinaria y extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante voto calificado que represente por lo menos el 70% de los miembros.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de miembros de **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -CAMINAR-**, en la ciudad de Quibdo, el día 25 de agosto de 2.006.